

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 321-DGCP-2020

DR. CARLOS ARCE MIÑO
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO-RES. No. 24-DGSG-19

Considerando:

- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la Entidad o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*
- Que,** con Resolución de Inicio No. 263-DGCP-20, del 08 de julio de 2020, el doctor Carlos Arce Miño –DELEGADO-RES. No. 24-DGSG-19, resuelve: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento precontractual de Publicación Especial de Licitación Internacional de Obras signado con el código PE-LICO-GADPP-3-2020, para la “REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL –PEAJE, DOBLE CALZADA – DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”, con un presupuesto referencial de USD\$ 2.490.397,91 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 91/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) este valor no incluye IVA. El plazo para la ejecución es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, por parte de la entidad contratante (administrador). La forma de pago será 25% del monto total del contrato en calidad de anticipo; y, el 75% restante se pagará previa aprobación de las planillas mensuales por parte de la fiscalización externa y del administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato. Artículo 2.- Aprobar el cronograma, convocatoria y pliegos elaborados por la Comisión Técnica, que se publicarán en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha (www.pichincha.gob.ec). Artículo 3.- Disponer que los informes que presente la Comisión Técnica incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso; adicionalmente, de ser el caso, sean los encargados de dirimir las inconsistencias que se establecieron entre el pliego y los términos de referencia o especificaciones técnicas, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, así como dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente y el contrato de préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF. Artículo 4.- En aplicación del artículo 3 de la LOSNCP, el presente proceso de Publicación Especial se llevará a cabo observando las disposiciones del Contrato de Préstamo y Políticas de Gestión de CAF y de la LOSNCP, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP y el presente pliego, en lo que fueren aplicables”;**

- Que,** se realizó la publicación del procedimiento de Publicación Especial de Licitación Internacional de Obras, en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha (www.pichincha.gob.ec), en el portal institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec) y en un medio electrónico de amplia difusión nacional del país el día jueves 09 de julio de 2020;
- Que,** la evaluación y calificación de las ofertas estuvo a cargo de la Comisión Técnica conformada para el efecto, al amparo del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP;
- Que,** mediante Acta No. 02-PE-LICO-GADPP-3-2020 de preguntas, respuestas y aclaraciones suscrita el 23 de julio de 2020, se constató que hasta las 11H00 del día lunes 20 de julio de 2020 en el correo electrónico obratrebol@pichincha.gob.ec, se recibieron 16 correos electrónicos que contenían 58 preguntas y 27 preguntas adicionales en el portal www.compraspublicas.gob.ec; las mismas que fueron respondidas de acuerdo al cronograma elaborado para el presente proceso;
- Que,** con Acta No. 03-PE-LICO-GADPP-3-2020 de cierre de recepción de ofertas del 03 de agosto de 2020, el Secretario de la Comisión Técnica, certificó que hasta las 11H00 del día lunes 03 de agosto de 2020, se recibieron 7 ofertas;
- Que,** de acuerdo a lo manifestado en el Acta No. 04-PE-LICO-GADPP-3-2020, de apertura de ofertas del 03 de agosto del 2020, en el día y hora señalados en el cronograma del procedimiento, se verificó que todos los oferentes que presentaron su oferta se encuentran en estado HABILITADO en el Registro Único de Proveedores al momento de presentar su oferta, como determina la normativa legal vigente, convocatoria y condiciones generales para la contratación de obras de los pliegos, evidenciándose que todos los oferentes se encontraron en estado HABILITADO;
- Que,** como consta en el Acta de Apertura de Ofertas, el ingeniero Alex Rivera Presidente de la Comisión Técnica, sugirió la conformación de una Subcomisión de Apoyo que se encargará del análisis de las ofertas presentadas, moción aprobada por unanimidad por todos los miembros de la Comisión Técnica, en tal virtud mediante memorando No. MEM-546-CRPC-20, de 03 de agosto de 2020, se conformó la Subcomisión de Apoyo, con los siguientes profesionales: ingeniero Cristian Monroy, Servidor de la Dirección de Gestión de Fiscalización; ingeniero Celso Tituaña, Servidor de la Dirección de Gestión de Vialidad; ingeniera María Fernanda Villaba, Servidora de la Dirección de Gestión de Infraestructura; ingeniera Cristina Vásquez, Servidora de la Dirección de Gestión Financiera; y, el abogado Fabricio Guerrero, funcionario de la Dirección de Sindicatura, determinándose que: *“La Subcomisión de Apoyo, tendrá la responsabilidad de dar estricto cumplimiento a las competencias establecidas en el artículo 19 del Reglamento General a la LOSNCP, realizarán el análisis de las ofertas técnicas presentadas e incluirán las recomendaciones que se consideren necesarias y presentaran informes, los que serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de convalidación y calificación”*;
- Que,** la Comisión Técnica, luego del análisis y revisión del informe 01-PE-LICO-GADPP-3-2020, respecto a la identificación de errores de forma y solicitud de convalidación presentado por la Subcomisión de Apoyo, resolvió: *“1. Informar a la Subcomisión de Apoyo que el requisito de presentación del RUC por parte de los arrendadores de equipo y/o maquinarias que sean personas naturales o jurídicos que consta en los pliegos, tiene como razón de ser que los mismos identifiquen su inscripción en el SRI; y, que el cumplimiento de la normativa tributaria vigente respecto al pago de sus servicios de arrendamiento corresponde al oferente que resulte adjudicado, al ser una relación entre privados. 2. Solicitar a la Subcomisión Técnica, se verifique que todos los arrendadores de*

equipo que consten en las ofertas recibidas en el presente proceso, posean su respectiva inscripción en el Servicio de Rentas Internas. 3. Solicitar a la Subcomisión de Apoyo emita un alcance al Informe No. 01-PE-LICO-GADPP-3-2020, con la verificación solicitada.”, como se evidencia en el Acta No. 05-PE-LICO-GADPP-3-2020 de 11 de agosto de 2020;

- Que,** la Comisión Técnica, luego del análisis y revisión del informe 02-PE-LICO-GADPP-3-2020, de alcance respecto a la identificación de errores de forma y solicitud de convalidación presentado por la Subcomisión de Apoyo, decidió acoger las observaciones presentadas en su totalidad, como se evidencia en el Acta No. 06-PE-LICO-GADPP-3-2020 de 17 de agosto de 2020 y publicó la referida acta en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha (www.pichincha.gob.ec) para conocimiento de los oferentes participantes en el presente proceso de contratación;
- Que,** mediante memorando No. MEM-768-DGS-20 de 18 de agosto de 2020, el abogado Freddie Vega Director de Gestión de Sindicatura, informó que por razones médicas el abogado Fabricio Guerrero no podrá continuar asistiendo a las diferentes reuniones de la Subcomisión de Apoyo; y, nombró como nuevo delegado a la abogada Mayra Celi, para que conforme la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso de contratación del proyecto “REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL –PEAJE, DOBLE CALZADA – DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”;
- Que,** como se evidencia en el Acta No. 07-PE-LICO-GADPP-3-2020 de 20 agosto de 2020, la Comisión Técnica conoció el informe de recepción de convalidación de errores, suscrito por el Secretario de la Comisión Técnica; y, resolvió por unanimidad “*remitir las convalidaciones selladas para que sea la subcomisión de apoyo, que ha sido conformada dentro del presente procedimiento precontractual, la que proceda con el análisis de las convalidaciones recibidas*”;
- Que,** mediante memorando No. MEM-159-DGF-20 de 24 de agosto de 2020, la magister Violeta Salazar Directora de Gestión Financiera, informó que por razones médicas la ingeniera Cristina Vásquez, no podrá continuar asistiendo a las diferentes reuniones de la Subcomisión de Apoyo; y, nombró como nuevo delegado a la ingeniera Mariela Flores, para que conforme la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso de contratación del proyecto “REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL –PEAJE, DOBLE CALZADA – DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”;
- Que,** la Subcomisión de Apoyo, presentó el Informe Subcomisión de Apoyo No. 03-PE-LICO-GADPP-3-2020 el 25 de agosto de 2020, correspondiente a Requisitos Mínimos, que fue conocido por la Comisión Técnica el mismo día, tras lo cual los miembros de la Comisión Técnica suscribieron el Acta No. 08-PE-LICO-GADPP-3-2020 de revisión del informe de requisitos mínimos de la Subcomisión de Apoyo y manifiestan: “*La Comisión Técnica, tras conocer el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, procede a realizar un análisis minucioso punto por punto del mismo, como se evidencia en la presente acta; y, por unanimidad resuelve lo siguiente: 1. Aprobar en su totalidad el informe No. 03-PE-LICO-GADPP-3-2020 de la Subcomisión de Apoyo. 2. Solicitar a la Subcomisión de Apoyo, proceda con la siguiente fase de evaluación contenida en los pliegos que corresponde al análisis de evaluación con puntaje de las ofertas: CONSORCIO VIAL EL TRÉBOL y CONSORCIO AUTOPISTA RUMIÑAHUI*”;
- Que,** la Subcomisión de Apoyo suscribe el Informe No. 04-PE-LICO-GADPP-3-2020 el 27 de agosto de 2020, en el cual emite los resultados de la evaluación con puntaje realizada;

Que, como consta en el PUNTO TRES – RESOLUCIONES RESPECTO AL INFORME DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA del Acta No. 09-PE-LICO-GADPP-3-2020 suscrita el lunes 31 de agosto de 2020, que corresponde a la revisión del informe de calificación por puntaje de la Subcomisión de Apoyo, la Comisión Técnica manifiesta: “...tras conocer el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, y luego de haber realizado un análisis minucioso punto por punto del mismo, por unanimidad resuelve lo siguiente: 1. Aprobar en su totalidad el informe No. 04-PE-LICO-GADPP-3-2020 de la Subcomisión de Apoyo. 2. Elaborar el informe final dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad con la respectiva recomendación, tras haber determinado que el oferente **CONSORCIO AUTOPISTA RUMIÑAHUI** obtuvo 99,42/100 puntos, siendo el oferente que obtuvo el puntaje más alto en el presente proceso de contratación”, como consta en el siguiente resumen:

CONSORCIO AUTOPISTA RUMIÑAHUI:

PARAMETROS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Experiencia General	10,00
Experiencia Específica	25,00
Experiencia Personal Técnico	20,00
Metodología de ejecución del proyecto y cronograma	10,00
Oferta Económica	34,42
VALORACIÓN TOTAL	99,42

Que, la Comisión Técnica el 04 de septiembre de 2020, remite y pone en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el Informe de Evaluación de Ofertas, justificando en los cuadros anexos su calificación, en los mismos que se detallan las observaciones sobre el análisis de las ofertas técnicas revisadas e indican: “En virtud de los antecedentes expuestos y análisis realizado y conforme la documentación que consta en el expediente, la Comisión Técnica, encargada de llevar a cabo el trámite precontractual del proceso signado con el código PE-LICO-GADPP-3-2020 destinado para la “REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL –PEAJE, DOBLE CALZADA – DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”, emite el presente Informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y amparada en esta disposición legal, RECOMIENDA ADJUDICAR el contrato para la ejecución de la obra correspondiente a la “REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL –PEAJE, DOBLE CALZADA – DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM” al oferente **CONSORCIO AUTOPISTA RUMIÑAHUI**.../... La recomendación se la emite por cuanto la oferta técnica y económica presentada por el oferente, a criterio de esta Comisión, es acorde a los intereses institucionales y en base a los méritos del proceso cumple con los requisitos mínimos establecidos y con el criterio de mejor costo en obras de conformidad con lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, al alcanzar el mejor puntaje valorado dentro del proceso, el mismo que es de 99,42/100 puntos”;

Que, con Comunicación 004-COMITECAF-20 de 28 de septiembre de 2020, el ingeniero Edwin Herrera Presidente del Comité CAF, informa a la Comisión Técnica del proceso PE-LICO-GADPP-3-2020, el contenido del Oficio S/N de 24 de septiembre de 2020, suscrito por el ingeniero Raúl Damián, Veedor del proceso de contratación quien concluye: “Después del proceso de veeduría, **concluyo como válido el proceso de contratación PE-LICO-GADPP-3-2020: REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL PEAJE, DOBLE CALZADA DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM**”, énfasis añadido;

Que, la Comisión Técnica indica en el Acta No. 10-PE-LICO-GADPP-3-2020, de 29 de septiembre de 2020: “Luego de tomar conocimiento del informe del Veedor y haber

realizado un minucioso análisis de su contenido, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad resuelven: 1. Dar por conocidos y analizados los informes del Comité CAF y de la Veeduría emitido por el ingeniero Raúl Damián - Veedor del proceso PE-LICO-GADPP-3-2020; y, proceder a adjuntar los citados documentos al expediente precontractual. 2. Acoger el informe del Comité CAF y proceder a adjuntar la presente acta al expediente precontractual del proceso PE-LICO-GADPP-3-2020. 3. Publicar en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha (www.pichincha.gob.ec) los resultados del proceso PE-LICO-GADPP-3-2020”;

- Que,** con sumilla autógrafa contenida en el Informe de Evaluación de Ofertas, el Director de Gestión de Compras Públicas delegado de la Máxima Autoridad conoce el informe de la Comisión Técnica;
- Que,** con memorando No. MEM-644-CRPC-20 del 29 de septiembre de 2020, el ingeniero Alex Rivera Presidente de la Comisión Técnica, solicita a la Dirección de Gestión de Comunicación, se proceda con la publicación de los resultados finales del proceso PE-LICO-GADPP-3-2020, para la “REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL – PEAJE, DOBLE CALZADA – DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”, en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha (www.pichincha.gob.ec) para conocimiento de los oferentes participantes en el presente proceso de contratación;
- Que,** la Codificación de Resoluciones del SERCOP en su artículo 168.A, incorporado mediante la Resolución No. SERCOP-106-2020 del 24 de julio de 2020, dispone: “*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda...*”; y,
- Que,** el señor Hugo Hidalgo Ayala Secretario de la Comisión Técnica, encargado de llevar adelante la etapa precontractual del presente proceso, el 05 de octubre de 2020 a las 09h00, CERTIFICA que el Informe de Evaluación de Ofertas y los resultados del proceso presentados por la Comisión Técnica, fueron emitidos el 04 de septiembre de 2020; y, publicados en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha (www.pichincha.gob.ec), para conocimiento de los oferentes participantes en el presente proceso de contratación el 29 de septiembre de 2020, conforme la solicitud enviada a la Dirección de Gestión de Comunicación; Informe que puso fin a la etapa de calificación de ofertas.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 24 de su Reglamento General.

Resuelve:

Artículo.- Acoger la RECOMENDACIÓN expresa de la Comisión Técnica contenida en el “Informe de Evaluación de Ofertas” del 04 de septiembre de 2020, y por tanto, ADJUDICAR el proceso de Publicación Especial de Licitación Internacional de Obras signado con el código PE-LICO-GADPP-3-2020 para la “REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 1: EL TRÉBOL – PEAJE, DOBLE CALZADA – DERECHA E IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, LONGITUD L=4.0 KM”, al oferente CONSORCIO AUTOPISTA RUMIÑAHUI, por un valor de USD \$ 2.264.032,92 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA; con un plazo para la ejecución de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, por parte de la entidad contratante

(administrador). La forma de pago será 25% del monto total del contrato en calidad de anticipo; y, el 75% restante se pagará previa aprobación de las planillas mensuales por parte de la fiscalización externa y del administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato. Esta adjudicación se realiza por cuanto la oferta técnica y económica presentada por el oferente, es acorde a los intereses institucionales y en base a los méritos del proceso cumple con los requisitos mínimos establecidos y con el criterio de mejor costo en obras de conformidad con lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, al alcanzar el mejor puntaje valorado dentro del proceso, el mismo que es de 99,42/100 puntos.

Artículo 2.- De llegar a celebrarse el contrato correspondiente al presente proceso de contratación, designar como administrador de la ejecución del mismo a la ingeniera Ana Abigail Arreaga Carrión, Técnico de la Dirección de Gestión de Vialidad, sugerencia que consta en memorando No. MEM-515-CPGV-20, suscrito por el ingeniero Edwin Herrera Director de Gestión de Vialidad.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución de Adjudicación y los resultados del proceso, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional www.pichincha.gob.ec.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Dr. Carlos Arce Miño
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO-RES. No. 24-DGSG-19

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Hugo Hidalgo Ayala	06/10/2020	
REVISADO POR:	Giovanna Gordillo	06/10/2020	